

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de la parte actora, solicita el retiro de las diligencias.

Manizales, 08 de febrero de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 186
SOLICITUD:	APRHENSION Y ENTREGA VEHICULO
SOLICITANTE:	FINESA S.A.
GARANTE:	ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA
RADICADO	170014003007-2022-00702-00

Se accederá a la solicitud de retiro de las diligencias, a petición del apoderado de la parte solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se oficiará a la Inspección de Tránsito de esta ciudad a fin de que devuelva el Despacho Comisorio y cancele la orden de inmovilización del vehículo objeto de la petición y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de APRHENSION Y ENTREGA de Vehiculo, instaurada por FINESA S.A. en contra de ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA, por lo dicho.

SEGUNDO: ENTENDER que los anexos originales de la petición, se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFICIAR al Inspector de Transito de Manizales, a fin de que haga devolución del Despacho Comisorio 007 del 30 de enero de 2023, en el estado en que se encuentre y en caso de haber ordenado la inmovilización del vehículo de placas EOZ-189, de propiedad del garante, se sirva ordenar su cancelación.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Notifíquese,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 019 Del 10 DE FEBRERO DE 2023

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f653192cf388839ea12ee3ec98ff036dd9e766266c8968fa9e605271582d7c0**

Documento generado en 09/02/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>